



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 093 - 2021 - GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 21 ABR. 2021

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 772-2021-GRJ-OASA, del 21 de abril de 2021; Memorando N° 1013-2021-GRJ/GRI;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)”* y el Artículo 8° establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: “(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los



	ORAF
DOC. N°.	4762119
EXP. N°.	3277995



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*Participando con la fuerza del pueblo!*

procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° numerales 43.1. y 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1. *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2 *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;



Que, el artículo 44° numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5 *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)"*. *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8 señala: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;



Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 772-2021-GRJ-OASA, del 21 de abril del 2021, mediante el cual solicita la conformación de Comité de Selección, del siguiente procedimiento de selección:

- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN"

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará servicios de supervisión de la ejecución de las obras mencionada,



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*Participando con la fuerza del pueblo!*

así como su ejecución, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo del 2021, el cual se encuentra vigente - se dispuesto en la parte resolutive en su **Artículo Cuarto** del punto 5.1.1: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)". Donde se delega dicha facultad a la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección - cuyo objeto es la contratación de la ejecución del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN"**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL	45154196	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
PRIMER MIEMBRO	ANTONY G. AVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
SEGUNDO MIEMBRO	LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS	44232241	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	LUIS ÁNGEL RUIZ ORE	20115495	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	RUBEN LUNA ALVAREZ	47051243	GERENCIA REGIONAL DE RR.NN GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA	48279383	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes





Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*Participando con la fuerza del pueblo!*

interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez.  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL